

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420220038500

Aunque no se indicó en debida forma el tipo de división que se pretende, una vez revisado el dictamen pericial allegado, se advierte que solo puede tramitarse para la venta del bien¹. En virtud de lo anterior al reunir los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 *ejusdem* se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN MEDIANTE VENTA DE LA COSA COMÚN, instaurada por ADRIAN ALEXANDER MOLINA POLANIA en contra de MARIA MARGARITA CASANOVA GARZON.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. ENTÉRESELES que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para ejercer su derecho a la defensa en los términos del Art. 409 *ejusdem* y ii) solamente podrán proponer excepciones previas mediante recurso de reposición en contra de esta providencia. Si lo desea puede darse aplicación a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se ORDENA la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto de división. OFÍCIESE de conformidad incluyendo cédula y/o NIT de la totalidad de las partes procesales y ANEXANDO al remisorio copia de este auto, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución Nro. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Para tales fines atiéndase lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente respecto al secuestro solicitado.

CUARTO: Se RECONOCE a Jonattan Andrés Villafradez López, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Folio 29 archivo 0010